

por ahora y para nueva resolución y con-
tenidos sus mercedes acordaron acordar y ven-
tar el expresado mandatos y en consecuen-
cia de oportunamente de guardar y cumplir
cuanto d. l. les ha tenido a bien proveer: lo
por lo que a fines de J. se debía suspender el
acto de posesión en consecuencia de la orden
citada y para tanto de J. el Com. de la posesión
te y los demás señores respectos a que
en esta orden no se mandó la suspen-
sion y J. esta no puede dejar de verificarse
según se previene en el art. 232 de la Ley
de 3. de Febrero de 1823 acordando J. entre
se efecto la posesion sin perjuicio de lo de
d. l. y el d. l. Com. de vuelvan sucesivamente.
En esta estado y cuando tambien prometido
los d. l. sucesivamente mencionados para conijelos
en el año de acaba de entrar y a conti-
nuacion se expresaron; el d. l. Sr. Presidente
previo el juramento de hicieron cada uno
de por si de defender y garantizar la religión
C. A. P. sin admitir otra alguna, guardar
y hacer guardar religiosamente la Constitución
Política de la Monarquía Española de 1837,
y las Leyes de Burgos y así mismo a ha-
berse bien y fielmente en el desempeño de
encargos de ellos acobando conferir y encomen-
dar por sus conciudadanos mirando en todo
por el bien y prosperidad del Pueblo; para
en posesion de los destinos de Alcalde P. a J.
Abarrion Cerdeas, de 2.º a J. Fabian Lopez

